

SECRETARIA: 1° de junio de 2021. Se agrega al proceso de Sucesión Intestada radicado 2021 00068 00. Poder otorgado a la abogada **LUZ ELENA MORALES VELEZ**, Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Dary Triana López
Causante: Elías Medina Riaño
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00173 00
Sustanciación: 582

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Con base en el escrito que antecede, téngase a la abogada **LUZ ELENA MORALES VELEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.853.074 y T.P. 292.762 del C.S. de la J., como apoderada de **IVAN DARIO MEDINA GONZALEZ**, para actuar en el trámite de este proceso de Sucesión Intestada.

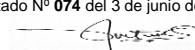
En consecuencia, atendiendo el poder conferido se reconoce poder amplio suficiente con base en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De otro lado se tendrá a **IVAN DARIO MEDINA GONZALEZ**, notificado por conducta concluyente de todas providencias proferidas en este proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda, en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado se incorpora a la actuación los documentos aportados por el Apoderado judicial en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 074 del 3 de junio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc